

TITULO X

DE LAS ENTIDADES AFILIADAS Y DE SU AFILIACIÓN O DESINCORPORACION

Artículo 78. Son miembros de FEDECÁMARAS, las entidades gremiales empresariales privadas que actualmente la integran y las que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 1 de los presentes estatutos, fuesen admitidas por el Directorio, siempre y cuando éstas se encuentren plenamente activas en el ejercicio de sus funciones y actividades y estén afiliadas a una FEDECÁMARAS ESTADAL y a un sector reconocido por FEDECÁMARAS, para cuyo efecto deberán consignar previamente los siguientes recaudos:

1. Solicitud de ingreso a FEDECÁMARAS.
2. Copia del acta de la sesión de la Asamblea o del órgano que corresponda, según sus estatutos, en la cual se aprobó solicitar el ingreso.
3. Copia del acta constitutiva y estatutos de la entidad solicitante, con su última reforma, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
4. Certificación emitida por el presidente de la cámara o asociación solicitante o por su director ejecutivo o cargo equivalente, del número, nombre y demás datos de los asociados con los cuales cuenta la entidad, con indicación de las cuotas de admisión y periódicas que pagan sus miembros.
5. Certificación emitida por el presidente de la cámara o asociación solicitante o por su director ejecutivo o cargo equivalente de la dirección de la sede, así como la indicación de todos aquellos medios que faciliten la comunicación.
6. Constancia de que el presidente de la entidad tiene, por lo menos, tres (3) años de ejercicio vigente e ininterrumpido en la actividad privada empresarial, o es de tradición empresarial reconocida, a cuyo efecto la entidad solicitante deberá consignar copia del acta constitutiva y estatutos debidamente registrada(s), de la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) éste ha ejercido su actividad comercial y de las actas de asamblea igualmente registradas en las cuales conste su representación en dicha(s) empresa(s).

7. Copia de las dos (2) últimas actas de asamblea o de la que existiere si fuere de reciente constitución, debidamente inscritas en el registro correspondiente, incluyendo aquélla en la cual conste la designación de los integrantes de la junta directiva en ejercicio, indicando los cargos correspondientes.
8. Certificación emitida por el presidente de la cámara o asociación solicitante o por su director ejecutivo o cargo equivalente, de la nómina del personal administrativo con la cual cuenta, indicando los respectivos cargos.
9. Copia de las actas de junta directiva de la cámara o asociación solicitante correspondientes al período estatutario en curso y del semestre inmediatamente anterior.
10. Certificación emitida por el presidente de la Cámara o Asociación solicitante o por su director ejecutivo o cargo equivalente, contentiva de la relación de los servicios que presta la entidad solicitante a sus miembros afiliados, así como documentos demostrativos de algunos servicios prestados durante el último período estatutario, incluyendo eventos o publicaciones realizadas.
11. Certificación emitida por el presidente de la cámara o asociación solicitante o por su director ejecutivo o cargo equivalente sobre los días de reunión de su junta directiva o Directorio y de la fecha de la Asamblea Ordinaria.
12. Balance del estado de ingresos y egresos correspondientes al más reciente ejercicio, debidamente certificados por un contador público colegiado, en los cuales se indique y se declare el origen de los ingresos.
13. Tener la entidad solicitante por lo menos dos (2) años de haberse constituido y registrado.
14. Tener la entidad solicitante existencia física y organizacional y encontrarse en plenamente activas en el ejercicio de sus funciones y actividades ante sus afiliados y entes externos.